

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 110014003053202200067

Fenecido el término para subsanar la demanda, se resolverá sobre la viabilidad de su admisión, con base en las siguientes;

Consideraciones:

Mediante auto de fecha 8 de febrero de 2022, se inadmitió la demanda para que se realizará juramento estimatorio, conforme a lo preceptuado en el artículo 206 del Código General del Proceso, respecto de las sumas de dinero reclamadas.

Según informe secretarial, revisado el correo electrónico del juzgado no se observa escrito de subsanación alguna.

En virtud de las anteriores precisiones, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., **Resuelve:**

Primero: Rechazar el presente proceso Verbal promovida por Juan Miguel Serrano Lara contra Jhonnatan Alexander Hernández Martínez, por no haber sido subsanada en los términos establecidos en el auto que antecede.

Segundo: Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que las diligencias fueron presentadas de manera virtual.

Tercero: secretaria efectuar el oficio de compensación y efectuar el respectivo registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.030 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del 25 de Febrero de 2022. Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
